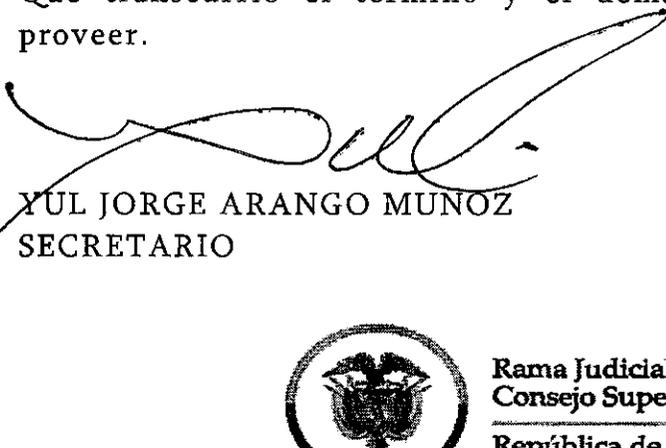


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Caucaasia, julio 22 de 2022. Informo señor Juez que el día 4 de mayo de 2022 se allegó memorial por medio del cual la doctora XIMENA JIMÉNEZ ORREGO, sustituyó el poder conferido por el señor OMAR DE JESÚS MONTES DE LUIS, al doctor FRANCISCO LÓPEZ SALGADO.

Por otro lado su Señoría, el apoderado sustituto, a folios 324 y ss. del expediente, aporta acreditación de cumplimiento de notificación al demandado, vía whatsapp; indicando que: *"Por otro lado, adjunto los pantallazos referentes al MEMORIAL DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, CUADERNO DE DEMANDA JUNTO CON SUS ANEXOS, Y AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA de la referencia que se le notifico (Sic) el día de hoy al demandado ESNEIDER MONTES HINCAPIE vía whatsapp a su abonado telefónico 3117245271:"*

Debo indicarle señor Juez, que la fecha de envió del anterior correo del apoderado al Juzgado, tiene fecha del día 5 de mayo de 2022; así las cosas, el demandado quedaría notificado dos días hábiles después del recibo del mensaje vía whatsapp, donde se constata envió de la subsanación de la demanda, del auto admisorio de la demanda y de la notificación personal. Que transcurrió el término y el demandado guardó silencio. Sírvase proveer.

  
YUL JORGE ARANGO MUNOZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Caucaasia (Ant.), veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN NRO. 195

REFERENCIA : DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE : OMAR DE JESÚS MONTES DE LUIS  
DEMANDADO : ESNEIDER MONTES HINCAPIÉ  
RDO : 05-154-31-84-001-2022-00042-00

RESUMEN : RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR  
TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA  
DECRETA PRUEBAS  
SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA QUE TRATAN  
LOS ARTS. 372 Y 373 DEL C.G.P.

Verificado que la doctora XIMENA JIMÉNEZ ORREGO tiene facultad para sustituir de acuerdo con el poder que le fue conferido por el señor OMAR DE JESÚS MONTES DE LUIS, visible a folio 9 del cuaderno principal, este despacho conforme al inciso sexto del artículo 75 del C.G.P., le reconoce personería para actuar al doctor FRANCISCO LÓPEZ SALGADO, abogado en ejercicio, portador de la TP. 345.218 del C.S. de la J., en razón a la sustitución realizada por la doctora XIMENA JIMÉNEZ ORREGO (fl. 323).

Vista la constancia secretaria que antecede y vencido como se encuentra el término de oposición, se convoca a las partes en este asunto, a la audiencia que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 372 del C.G.P., se decretan las pruebas del presente proceso de la siguiente manera:

Pruebas de la parte demandante:

1. Téngase en su valor legal y en el momento oportuno los documentos aportados como prueba con el escrito de demanda, con la advertencia de que el valor probatorio de los mismos será asignado por el despacho en su momento oportuno (fl. 159 a 305).

Pruebas de la parte demandada señor: ESNEIDER MONTES HINCAPIÉ:

Venció el término de traslado en silencio, por lo que no existen pruebas que decretar.

Pruebas de oficio:

No se decretan pruebas de oficio.

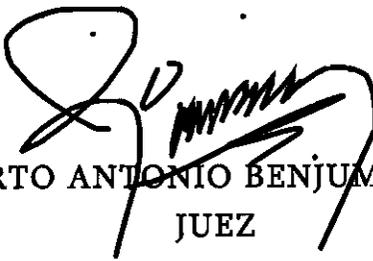
Se citó a las partes de este proceso a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se llevará a cabo el día jueves dieciocho (18) de agosto de 2022, a partir de las nueve (9:00) de la mañana, diligencia en la cual, además, de ser posible, se correrá el respectivo traslado a las partes para que presenten sus alegaciones finales y se emitirá el fallo que en derecho corresponda.

La audiencia se realizará de manera virtual, prioritariamente a través de la plataforma de LIFESIZE, para lo cual las partes deberán previamente suministrar al despacho vía correo electrónico, dentro de un término no superior a dos (2) días de la fecha de la diligencia, una cuenta de correo electrónico de estas, de los apoderados y de los testigos citados, registrado

en la mencionada plataforma con el fin de asistir virtualmente a la diligencia.

Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

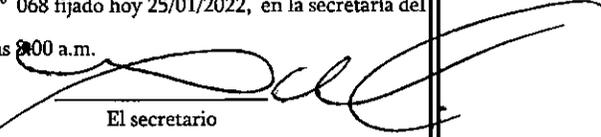
NOTIFÍQUESE



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 068 fijado hoy 25/01/2022, en la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 a.m.



El secretario

